



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero once de dos mil veintiuno

RADICADO: 2018-00320

Dispuesto el Despacho a realizar audiencia virtual en este asunto, la misma no pudo efectuarse porque la Cárcel de La Paz de Itagüí, no se enlazó luego de una espera de más o menos quince (15) minutos; ello afincados en los dictados de la Corte Constitucional ya que, ante la falta de conexión de alguno de los involucrados, de llegar a realizarse, se incurriría en causal de nulidad.

Y por problemas técnicos del equipo de la titular, no pudo grabarse la conversación que se tuvo con el apoderado demandante, en la que se indicó lo anteriormente dicho y se dispuso reprogramar la realización de la misma para el **11 DE MARZO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, y a efectos de no malograr la nueva fecha, se oficiará a dicha cárcel – sección jurídica - para que notifiquen al demandado detenido de la calenda prevista, y, además, que presten toda la colaboración debida.

LA JUEZ,

ROSA EMILIA SOTO BURITICA